



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 542/17

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 342/17  
Sucre, 30 de agosto de 2017**

04 SEP 2017  
1631  
4303

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 23 de agosto de 2017, el señor: Elvis Oswaldo Cuevas Quispe, COORDINADOR DE EDUCACIÓN JUNTA EDUCATIVA DEL DISTRITO SUCRE DE PP.FF., hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que la Junta de Padres y Madres de Familia del Distrito Sucre, tiene previsto realizar la PRIMERA FERIA "PSICOEDUCATIVA" del Municipio de Sucre, a realizarse el día viernes 01 de septiembre de 2017, con el objetivo de socializar el gran aporte que realizan los profesionales Psicólogos en las diferentes Unidades Educativas del Municipio, con ese antecedente, solicita autorización para el Uso de la Plazuela San Francisco, con la finalidad de realizar el referido evento.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el USO de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del COORDINADOR DE EDUCACIÓN JUNTA EDUCATIVA DEL DISTRITO SUCRE DE PP.FF., con la finalidad de que realice la PRIMERA FERIA "PSICOEDUCATIVA" del Municipio de Sucre, el día viernes 01 de septiembre de 2017.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

14

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el USO de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del COORDINADOR DE EDUCACIÓN JUNTA EDUCATIVA DEL DISTRITO SUCRE DE PP.FF., con la finalidad de que realice la PRIMERA FERIA "PSICOEDUCATIVA" del Municipio de Sucre, el día viernes 01 de septiembre de 2017, sujeto a una Agenda Especial.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Figura 2  
R.A.M. 342/17

**ARTÍCULO 2º.-** El organizador de este evento, deberá tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las Instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular como del público en general.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

